

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Domingo 25 de mayo de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12863

523883

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### COMERCIO

##### EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 144-2014-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a México, en comisión de servicios **523884**

**R.M. N° 145-2014-MINCETUR.-** Designan Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **523885**

##### DEFENSA

**R.S. N° 221-2014-DE/-.** Autorizan viaje del Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el CDS-UNASUR y del Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa a Venezuela, en comisión de servicios **523885**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 233-2014-MEM/DM.-** Aprueban a Generadora de Energía del Perú S.A. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del D. Leg. N° 973, por el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Ángel I" **523886**

**R.M. N° 240-2014-MEM/DM.-** Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Oban Sociedad Anónima Cerrada durante la fase de exploración **523887**

##### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 023-2014-RE.-** Ratifican el "Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos para la Gestión de Riesgo de Desastres entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú (Acuerdo de Donación Número 1161640)" **523890**

**D.S. N° 024-2014-RE.-** Ratifican el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Exposición y Conservación del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú **523890**

**R.S. N° 077-2014-RE.-** Autorizan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos efectuar el pago de contribuciones a diversos organismos internacionales **523890**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 1883-2014-MTC/15.-** Autorizan a Escuela Integral de Conductores Profesionales de Transporte Terrestre Jadami S.A.C. el traslado de oficinas y aulas autorizadas con R.D. N° 1287-2013-MTC/15 a local ubicado en el departamento de Lima **523891**

**R.D. N° 1981-2014-MTC/15.-** Autorizan a la Asociación Civil Master School para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la Región San Martín **523892**

**R.D. N° 2060-2014-MTC/15.-** Autorizan a Tres Ases Escuela de Conductores Integrales S.A.C., impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir **523894**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Res. N° 099-2014-PROMPERU/SG.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Italia, en comisión de servicios **523895**

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Res. N° 172-2014-OSCE/PRE.-** Disponen reordenamiento de cargos y aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal del OSCE **523896**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 003-2014-SUNAT/800000.-** Designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alteros de la Intendencia Lima **523898**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 812.-** Autorizan viaje de Directora de Capacitación y Transferencia Tecnológica del INICTEL-UNI a Chile, en comisión de servicios **523898**

##### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 043-2014-MP-FN-JFS.-** Dan por concluida designación de Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de San Martín **523899**

**Res. N° 044-2014-MP-FN-JFS.-** Dan por concluida designación de Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Tumbes y Sullana **523899**

**Res. N° 045-2014-MP-FN-JFS.-** Dan por concluida designación y designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur **523900**

**RR. N°s. 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959 y 1960-2014-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, cesan por límite de edad, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **523900**

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2753-2014.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **523902**

**Res. N° 2920-2014.-** Autorizan la inscripción de Coquis & Lorenzetti Asesores y Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros. **523902**

**Res. N° 3113-2014.-** Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **523903**

**Res. N° 3162-2014.-** Autorizan viaje de funcionaria a la República Popular China, en comisión de servicios **523903**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**Ordenanza N° 525-MSB.-** Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en Resultados para el Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de San Borja **523904**

**Ordenanza N° 527-MSB.-** Autorizan celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2014 **523905**

### PODER EJECUTIVO

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a México, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 144-2014-MINCETUR

Lima, 23 de mayo de 2014

##### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración para asegurar la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia; esta iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores;

Que, en el contexto de los mandatos presidenciales de la Cumbre de Cartagena, así como los acuerdos alcanzados en la reunión del Grupo de Alto Nivel – GAN realizada en Lima, se han programado Reuniones de los Grupos Técnicos, la Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) y la Reunión de Ministros de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores, que se llevarán a cabo en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 26 al 30 de mayo de 2014;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice su viaje y de un grupo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participen en las reuniones de Grupos Técnicos y de GAN antes mencionadas, y prestando apoyo técnico a la Titular del Sector en la Reunión de Ministros de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, es necesario encargar las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en las Reuniones de la Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, en las fechas que a continuación se indican:

Fechas del viaje	Señores
Del 28 al 31 de mayo de 2014	Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior.
Del 26 al 29 de mayo de 2014	Gerardo Antonio Meza Grillo
Del 25 al 30 de mayo de 2014	Rocío Elena Barreda Santos
Del 26 al 30 de mayo de 2014	Angela Rossina Guerra Sifuentes
Del 26 al 31 de mayo de 2014	Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor. Silvia Rosa Soto Velásquez.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela (del 28 al 31 de mayo de 2014):  
Pasajes : US\$ 1 148,93  
Viáticos (US\$ 440,00 x 03 días) : US\$ 1 320,00

Gerardo Antonio Meza Grillo (del 26 al 29 de mayo de 2014):  
Pasajes : US\$ 1 180,29

Viáticos (US\$ 440,00 x 03 días)	: US\$ 1 320,00
Rocio Elena Barreda Santos (del 25 al 30 de mayo de mayo de 2014):	
Pasajes	: US\$ 1 369,09
Viáticos (US\$ 440,00 x 05 días)	: US\$ 2 200,00
Angela Rossina Guerra Sifuentes (del 26 al 30 de mayo de 2014):	
Pasajes	: US\$ 1 252,83
Viáticos (US\$ 440,00 x 04 días)	: US\$ 1 760,00
Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor y Silvia Rosa Soto Velásquez (del 26 al 31 de mayo de 2014):	
Pasajes (US\$ 1 179,69 x 2 personas)	: US\$ 2 359,38
Viáticos (US\$ 440,00 x 05 días x 2 personas)	: US\$ 4 400,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios y personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** Encargar al señor José Miguel Gamarrá Skeels, Viceministro de Turismo, las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, a partir del 28 de mayo de 2014, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**1087540-1**

### **Designan Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 145-2014-MINCETUR**

Lima, 23 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 073-2014-MINCETUR, de fecha 03 de marzo de 2014, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Resolución Suprema N° 016-2002-MINCETUR, modificada por Resoluciones Ministeriales N°s. 406-2004 y 038-2007-MINCETUR/DM, creando, entre otros, el cargo de Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración, Plaza N° 112, cargo considerado de confianza;

Que, se encuentra vacante el referido cargo, por lo que es necesario designar a la persona que lo desempeñará;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 26 de mayo de 2014, al señor JOSE ANTONIO FLORES ROSAS en el cargo de Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio

de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**1087539-1**

### **DEFENSA**

#### **Autorizan viaje del Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el CDS-UNASUR y del Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa a Venezuela, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 221-2014-DE/**

Lima, 24 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado de la UNASUR llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008 en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante Circular N° 593 – 2014 del 30 de abril de 2014, la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano hace de conocimiento que el Ministerio del Poder Popular para la Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, invita y da información sobre la realización de la actividad 1.d del Plan de Acción 2014 “Crear un Grupo de Trabajo para Proponer y Consolidar Lineamientos Estratégicos del CDS – UNASUR, para la Construcción Progresiva y Flexible de una Visión Compartida de Defensa Regional”, que se llevará a cabo los días 28 y 29 de mayo de 2014, en el Círculo Militar de la ciudad de Caracas;

Que, es de interés del Sector Defensa, autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Señor Coronel FAP (R) Manuel Abraham VERTIZ DOMÍNGUEZ, Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el CDS – UNASUR y el Coronel EP (R) Augusto MORENO O'PHELAN, Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, como integrantes de la Delegación Peruana que participarán en la mencionada actividad;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración

General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel FAP (R) Manuel Abraham VERTIZ DOMINGUEZ, identificado con DNI N° 09442012, Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el CDS – UNASUR y el Coronel EP (R) Augusto MORENO O'PHELAN, identificado con DNI N° 09456847, Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, para que participen en la actividad denominada "Crear un Grupo de Trabajo para Proponer y Consolidar Lineamientos Estratégicos del CDS – UNASUR, para la Construcción Progresiva y Flexible de una Visión Compartida de Defensa Regional", que se realizará en el Círculo Militar de la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 28 y 29 de mayo 2014; autorizando su salida del país el 27 y el retorno el 30 de mayo de 2014.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasajes: Lima – Caracas (República Bolivariana de Venezuela) – Lima:</b>	
US\$ 1,326.29 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 2,652.58
<b>Viáticos:</b>	
US\$ 370.00 x 2 personas x 3 días	US\$ 2,220.00
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 4,872.58</b>

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 – 2002-PCM.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

## ENERGIA Y MINAS

### Aprueban a Generadora de Energía del Perú S.A. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del D.Leg. N° 973, por el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Ángel I"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 233-2014-MEM/DM

Lima, 19 de mayo de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante la Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 15 de abril de 2014, GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Ángel I", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido el Oficio N° 579-2014-EF/13.01, presentado el 03 de marzo de 2014 al Ministerio de Energía y Minas bajo el Registro N° 2371634, acompañando el Informe N° 065-2014-EF/61.01 en el que, luego de la evaluación realizada, opina que procede la aprobación de la Lista de Servicios y Contrato de Construcción para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973, acompañando el Anexo que muestra el detalle de los servicios y la actividad de construcción;

Estando a lo dispuesto en el numeral del artículo 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Ángel I", en adelante el "Proyecto", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 15 de abril de 2014.

#### Artículo 2º.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERU S.A. asciende a la suma de US\$ 32 689 522,00 (Treinta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veintidós y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo

total de tres (03) años y tres (03) días, contado a partir del 27 de diciembre de 2013.

**Artículo 3º.- Objetivo principal del Contrato de Inversión**

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

**Artículo 4º.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas**

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grava la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 27 de diciembre del 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de servicios y contrato de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO**

I. SERVICIOS	
1	Servicio de supervisión de diseño.
2	Servicio de supervisión de obra.
3	Servicio de ingeniería.
4	Servicios de fiducia.

II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION VINCULADAS A:	
1	Contrato de construcción EPC.

1087259-1

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Oban Sociedad Anonima Cerrada durante la fase de exploración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 240-2014-MEM/DM**

Lima, 22 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por

la Ley N° 27662 y ampliada su vigencia por Ley N° 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 2346661, OBAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgaría el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 959-2014-EF/13.01 de fecha 07 de abril de 2014 e Informe N° 162-2014-EF/61.01 de fecha 31 de marzo de 2014, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por OBAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de OBAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO**

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM**

**OBAN S.A.C.  
"Proyecto Antamayo"**

**I. BIENES**

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS UTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIAZIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

## II. SERVICIOS

- a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:**
  - Topográficos y geodésicos.
  - Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
  - Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
  - Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
  - Servicios aerotopográficos.
  - Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
  - Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
- b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:**
  - Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
  - Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera.
  - Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinaria y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
  - Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
  - Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
  - Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
  - Servicios médicos y hospitalarios.
  - Servicios relacionados con la protección ambiental.
  - Servicios de sistemas e informática.
  - Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
  - Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
  - Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
  - Servicios de seguros.
  - Servicios de rescate, auxilio.



MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**188**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
**[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)**

## RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican el “Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos para la Gestión de Riesgo de Desastres entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú (Acuerdo de Donación Número 1161640)”**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 023-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos para la Gestión de Riesgo de Desastres entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú (Acuerdo de Donación Número 1161640)” fue suscrito el 25 de febrero de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECREA:

**Artículo 1º.-** Ratificase el “Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos para la Gestión de Riesgo de Desastres entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú (Acuerdo de Dónación Número 1161640)”, suscrito el 25 de febrero de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** Dese cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1087621-1**

**Ratifican el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Exposición y Conservación del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 024-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Exposición y Conservación del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú fue suscrito el 27 de febrero de 2014, en la ciudad de Lima, Repùblica del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratíficase el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Exposición y Conservación del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 27 de febrero de 2014, en la ciudad de Lima, Repùblica del Perú.

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo de Donacion, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** Dese cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1087621-2**

**Autorizan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos efectuar el pago de contribuciones a diversos organismos internacionales**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 077-2014-RE**

Lima, 24 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 614-2014-JUS/SG de fecha 31 de marzo de 2014 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice los pagos de las cuotas anuales correspondientes a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos – COMJIB, al Instituto Latinoamericano de las Naciones para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente – ILANUD y a la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas – AIDEF;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es miembro de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos – COMJIB, organismo que reúne a los responsables políticos del ámbito de la Justicia de los 21 Estados Iberoamericanos, y cuyo objetivo es mejorar la justicia en la región iberoamericana, mediante la creación

de políticas públicas por los estados miembros y la conformación de alianzas regionales y subregionales como herramienta para la construcción de un espacio jurídico más cohesionado;

Que, asimismo, el Perú a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es miembro del Instituto Latinoamericano de las Naciones para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), organismo que colabora con los países de la región en el desarrollo económico y social de los países latinoamericanos, mediante la formulación de programas nacionales de desarrollo de políticas e instrumentos de acción relativos a la prevención del delito y la justicia penal;

Que, el Perú a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es miembro asociado de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas – AIDEF, organismo integrado por instituciones estatales de Defensa Pública y Asociaciones de Defensores Públicos que tienen a su cargo la representación, asesoría y defensa técnica en juicio de personas según las leyes, constituciones y tratados internacionales vigentes en cada país;

Que, el artículo 67º, numeral 67.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2014-RE, se modifica el Anexo "B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014", de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a efectos de facultar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el trámite de solicitar la autorización al Ministerio de Relaciones Exteriores para realizar el pago de las contribuciones anuales del 2014;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el pago de las contribuciones a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos – COMJIB, al Instituto Latinoamericano de las Naciones para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente – ILANUD y a la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas – AIDEF;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar el pago de las contribuciones del 2014 correspondientes a:

- La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos – COMJIB, por el monto de € 2,829.09 (Dos Mil Ochocientos Veintinueve y 09/100 Euros).

- El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), por el monto de US\$ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

- La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas – AIDEF, por el monto de US\$ 200.00 (Doscientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 3º.-** La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1087621-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan a Escuela Integral de Conductores Profesionales de Transporte Terrestre Jadami S.A.C. el traslado de oficinas y aulas autorizadas con R.D. N° 1287-2013-MTC/15 a local ubicado en el departamento de Lima**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1883-2014-MTC/15

Lima, 2 de mayo de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 045802 y 060150, presentados por la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 829-2012-MTC/15 de fecha 27 de febrero de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., con RUC N° 20536993160 y con domicilio en Calle República de Portugal N° 426, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría IIIC, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto: curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2207-2012-MTC/15 de fecha 06 de junio de 2012, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener licencia de conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1287-2013-MTC/15 de fecha 20 de marzo de 2013, se autorizó a La Escuela, el incremento de 04 aulas de enseñanza teórica, 01 zona de recepción y oficinas administrativas, en el local ubicado en Av. Alfonso Ugarte N° 1378, Oficina N° 202, 2do. piso, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, con la misma plana docente, flota vehicular y en el mismo horario autorizado mediante Resolución Directoral N° 829-2012-MTC/15;

Que, con Parte Diario N° 045802 de fecha 13 de marzo de 2014, La Escuela solicita el traslado de oficinas administrativas y aulas de enseñanza autorizadas

mediante la Resolución Directoral N° 1287-2013-MTC/15, al local ubicado en: Av. Los Eucaliptos, Mz "A" Lote N° 29 - A, 3er. y 4to. piso, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 2059-2014-MTC/15.03 de fecha 20 de marzo de 2014, notificado el 25 de marzo del presente año, esta administración advirtió las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido mediante Parte Diario N° 060150 de fecha 03 de abril de 2014;

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53º de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ... d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, de la solicitud presentada por la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el traslado de oficinas administrativas y aulas de enseñanza autorizadas mediante Resolución Directoral N° 1287-2013-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución Directoral que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 001-2013-MTC/15. vho de fecha 24 de abril de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43º de El Reglamento, se constató que la empresa denominada Escuela Integral de Conductores Profesionales de Transporte Terrestre JADAMI S.A.C., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento y autorizadas mediante Resolución Directoral N° 1287-2013-MTC/15 de fecha 20 de marzo de 2013;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1101-2014-MTC/15.03-AA.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., el traslado de oficinas administrativas y aulas de enseñanza autorizadas con Resolución Directoral N° 1287-2013-MTC/15 al local ubicado en Av. Los Eucaliptos, Mz "A" Lote N° 29 - A, 3er. y 4to. piso, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.**- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia,

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1081341-1

#### Autorizan a la Asociación Civil Master School para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la Región San Martín

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1981-2014-MTC/15

Lima, 6 de mayo de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 140502 y 172885, presentados por la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVILMASTER SCHOOL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4564-2012-MTC/15 de fecha 15 de noviembre de 2012, publicada el 23 de diciembre del mismo año, se autorizó a la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVILMASTER SCHOOL, con RUC N° 20493997310, con domicilio en Jr. Damián Najar N° 246, Barrio Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, para funcionar como Escuela de Conductores Profesionales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y Clase B Categoría II-c; así como los cursos de Capacitación Anual de Mercancías, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de clase A categoría II;

Que, mediante Parte Diario N° 140502 de fecha 26 de setiembre de 2013, La Escuela solicita 1) Autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, 2) Autorización para impartir los cursos de capacitación de la clase A categoría I, 3) Autorización para incrementar un ambiente de recepción e informes, un aula teórica y un servicio higiénico, en el local ubicado en Jr. Faustino Sánchez Carrión N° 150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, 4) Cambio de ubicación del domicilio utilizado para las prácticas de manejo, el cual se encuentra ubicado en la carretera marginal (Fernando Belaunde Terry) calzada – Moyobamba, Distrito de Calzada, Provincia Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante Oficio N° 7484-2013-MTC/15.03 de fecha 11 de noviembre de 2013, notificado el mismo día, se pone a conocimiento de La Escuela, las observaciones formuladas al parte diario presentado, para lo cual se

otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane los defectos advertidos;

Que, mediante Parte Diario N° 172885 de fecha 22 de noviembre de 2013, La Escuela presentó documento subsanatorio, se desiste del cambio de ubicación del circuito de manejo, precisa que el incremento de un ambiente lo realizará en el local autorizado mediante Resolución Directoral N° 4564-2012-MTC/15, además solicita autorización para impartir los cursos de capacitación anual para conductores en servicio de transporte de personas y transporte mixto;

Que, mediante Parte Diario N° 015101 de fecha 23 de enero de 2014, La Escuela presenta declaración jurada de Silencio Administrativo Positivo Ley N° 29060;

Que, mediante con Parte Diario N° 027879 de fecha 04 de febrero de 2014, La Escuela solicita emisión inmediata como de Escuela de Conductores Integrales;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicituds cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29060 establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188° de la Ley N° 27444, en adelante La Ley, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24° de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, el numeral 188.2 del artículo 188° de La Ley señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202° de la referida ley;

Que, por lo expuesto, se tiene que La Escuela solicita: 1) autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, 2) autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, 3) autorización para impartir los cursos de capacitación anual para conductores, servicio de transporte de personas y transporte mixto, 4) incremento de un ambiente - aula N° 2 de enseñanza teórica, fue presentada por La Escuela mediante Partes Diarios N°s. 140502 y 172885, que tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el 25 de noviembre de 2013, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7° de El Reglamento, señala que es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Que, el artículo 38° de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, habiendo solicitado la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL MASTER SCHOOL autorización como Escuela de Conductores Integrales, modifica los términos de su autorización otorgado con Resolución Directoral N° 4564-2012-MTC/15, por lo que el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, establece que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores cuando se produce la variación

de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, el literal a) del artículo 51° de El Reglamento, señala "Solicitud debidamente firmada y sellada por el representante legal de la persona jurídica solicitante, (...). En dicha solicitud, el solicitante debe precisar la clase de Escuela de Conductores para la cual solicita autorización, (...)"

Que, de la revisión de la documentación presentada se advierte que La Escuela ha cumplido con presentar los requisitos documentales exigidos para la solicitud de autorización como escuela de conductores integrales conforme a lo dispuesto en artículo 51° en concordancia con los artículos 43° y 61° de El Reglamento;

Que, asimismo, La Escuela solicita autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, es así que el numeral 66.4 del artículo 66° de El Reglamento señala que el programa de estudios para obtener la licencia de conducir de clase A Categoría I comprende todos los cursos generales señalados en el numeral 66.1 del presente artículo, con un mínimo de 12 horas de enseñanza teórica y un mínimo de 8 horas de práctica de manejo, concordante con el literal e) del artículo 51° del mismo texto legal, que señala, entre otros, requisitos, la presentación del programa de estudios debidamente desarrollado, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos;

Que, respecto a ello, se procedió a la evaluación de la documentación presentada y de conformidad a la norma anteriormente señalada, se advierte que La Escuela cumple con el programa de estudios para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la Clase A - Categoría I, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, así como la distribución de los cursos autorizados con el número de aulas con las que cuenta la referida Escuela;

Que, de igual manera, solicita autorización para impartir los cursos de capacitación anual para conductores, para realizar servicios de transporte de personas y transporte mixto, por lo que la Sexta Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que por el mérito de la autorización otorgada, y de acuerdo a la Directiva N° 009-2009-MTC/15 las Escuelas de Conductores podrán impartir los cursos de capacitación de conductores del servicio de transporte de personas, transporte de mercancías, transporte mixto a que se refiere el Decreto Supremo 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes;

Que, respecto a lo requerido, se procedió a la evaluación de la documentación presentada y de conformidad a la norma precedente, se advierte que La Escuela cumple con implementar el programa de estudios para impartir los cursos de Capacitación Anual para conductores, para realizar servicios de transporte de personas y transporte mixto, conteniendo los cursos que se dictarán, así como el horario en el que se ha de impartirse las clases;

Que, además solicita incremento de un ambiente aula N° 2, en ese sentido de la documentación presentada, memoria descriptiva se advierte el incremento del aula N° 2 y la modificación de la capacidad de personas del Taller Mecánico ahora aula N° 3, por lo que en virtud del literal h) del artículo 51° El Reglamento y de conformidad al literal c) del artículo 47° del mismo texto legal señala que "c) Informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores";

Que, respecto a lo requerido, se evaluó la documentación presentada y de conformidad a la norma precedente, se advierte que La Escuela cumple con informar del incremento del aula N° 2 de enseñanza teórica, la cual modifica la capacidad de personas del Taller Teórico – Práctico de Mecánica ahora aula N° 3, en el local autorizado mediante Resolución Directoral N° 4564-2012-MTC/15 , ubicado en Jr. Damián Najar N° 246, Barrio Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1128-2014-MTC/15.03.A.A.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Disponer la publicación de la presente resolución, que autoriza a la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL MASTER SCHOOL, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, para impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A categorías I y III, así como los cursos de Capacitación Anual para Conductores, para realizar servicio de Transporte de Personas, Transporte Mixto, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores.

**Artículo Segundo.**- AUTORIZAR a la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL MASTER SCHOOL, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, el incremento de un ambiente (aula N° 2 de enseñanza teórica), en el local ubicado en Jr. Damián Najar N° 246, Barrio Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, autorizado mediante Resolución Directoral N° 4564-2012-MTC/15.

**Artículo Tercero.**- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.**- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Quinto.**- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Sexto.**- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

<sup>1</sup> Artículo. 53° de El Reglamento establece que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: C) La clase de escuela de conductores"

1086662-1

**Autorizan a Tres Ases Escuela de Conductores Integrales S.A.C., impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 2060-2014-MTC/15**

Lima, 14 de mayo de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 166278, 005162 y 041854, presentados por la empresa denominada TRES ASEES

ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES S.A.C., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3166-2013-MTC/15 de fecha 06 de agosto de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de agosto de 2013, se autorizó a la empresa denominada TRES ASEES ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES S.A.C., con RUC N° 20539060521 y domicilio en Av. Augusto B. Leguía N° 1169, Urbanización San Lorenzo, 2do piso, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 166278 de fecha 12 de noviembre 2013, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 8304-2013-MTC/15.03 de fecha 18 de diciembre de 2013, notificado el 26 de diciembre de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 005162 de fecha 09 de enero de 2014, La Escuela presentó la documentación respectiva, a efectos de subsanar las observaciones precisadas en el Oficio indicado en el párrafo precedente;

Que, mediante Parte Diario N° 041854 de fecha 06 de marzo de 2014, La Escuela solicita que se resuelva el Parte Diario N° 166278 de fecha 12 de noviembre 2013;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29060 establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante La Ley, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24° de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, el numeral 188.2 del artículo 188º de La Ley señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202º de la referida ley;

Que, por lo expuesto, se tiene que la solicitud de autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I; fue presentada por La Escuela mediante Parte Diario N° 166278 de fecha 12 de noviembre de 2013 y tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día 24 de diciembre de 2013, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, el literal c) del artículo 47º de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores deben cumplir con la siguiente obligación “Informar a la Dirección General de Transporte Terrestre sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores”;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que “La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano”; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que “Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento”;

Que, de la solicitud de autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, presentada por la empresa denominada TRES ASES ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES S.A.C., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado dictar un curso adicional al autorizado mediante Resolución Directoral N° 3166-2013-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1181-2014-MTC/15.03-AA.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la publicación de la presente resolución, que autoriza a la empresa denominada TRES ASES ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES S.A.C., para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 3166-2013-MTC/15.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada TRES ASES ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1086663-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Italia, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 099-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 20 de mayo de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el cumplimiento de sus funciones de promoción, se tiene previsto participar en el evento “Bienal Venecia”, a realizarse de 4 al 6 de junio de 2014, en la ciudad de Venecia, República Italiana, con el objetivo de establecer y aprovechar una plataforma de exposición de la cultura y el arte peruano que refuerce la reputación positiva de la imagen país, teniendo en cuenta que dicho evento es el principal espacio de intercambio cultural en el mundo;

Que, en tal razón, la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Milagritos Patricia Ormeño Aspauzo, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Venecia, República Italiana, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades de promoción de laImagen Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores

y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora Milagritos Patricia Ormeño Aspauso, a la ciudad de Venecia, República Italiana, del 2 al 7 de junio de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción de imagen país, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 2 140,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 3 días) : US \$ 1 620,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Milagritos Patricia Ormeño Aspauso, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

1087535-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Disponen reordenamiento de cargos y aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal del OSCE

#### RESOLUCIÓN N° 172-2014-OSCE/PRE

Jesús María, 21 de mayo de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 083-2014/OMP de la Unidad de Organización y Mejora de Procesos, y el Informe N° 166-2014/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el cual señala la nueva estructura orgánica de la Entidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 795-2011-EF/10, de fecha 17 de noviembre de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el cual fue materia de reordenamiento mediante Resoluciones N° 726-2011-OSCE/PRE, N° 096-2012-OSCE/PRE, N° 253-2012-OSCE/PRE y N° 124-2013-OSCE/PRE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-EF, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, el mismo que dispone en la

Segunda Disposición Complementaria Final que el OSCE presentará para su aprobación, su proyecto de CAP en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo;

Que, el proyecto de CAP fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 682-2014/SG, recibiéndose el Oficio N° 070-2014-EF/41.02 que adjuntó el Informe N° 149-2014-EF/41.02, en el cual se indica que corresponde se lleve a cabo el reordenamiento del CAP, de conformidad con el artículo 13º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, en el marco de lo expuesto, la Unidad de Organización y Mejora de Procesos mediante el Memorando N° 083-2014/OMP propone y sustenta el reordenamiento de cargos en el CAP, con el objeto de adecuar el referido documento de gestión a las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, así como eliminar y crear un cargo en la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, contribuyendo de esta manera en la operatividad funcional de la referida Dirección, precisando que dicho reordenamiento no incidirá en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, el mismo que podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable de su elaboración;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP, conforme a la propuesta presentada por la Unidad de Organización y Mejora de Procesos;

Que, asimismo, corresponde aprobar la actualización del CAP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, y publicarlo en el Diario Oficial El Peruano y los portales del Estado Peruano y del OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por la Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF y con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 795-2011-EF/10, que como Anexo 01 forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal, que como Anexo 02 forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y la actualización del Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal institucional ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO  
Presidenta Ejecutiva

1086493-1

# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
**[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)**

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Lima

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 003-2014-SUNAT/800000

Lima, 23 de mayo de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la atención administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que con Resolución de Superintendencia N.º 186-2013/SUNAT se designó, entre otros, a la trabajadora Jeannette Celinda Valdivia Ballesteros como Fedatario Administrativo Titular;

Que por necesidades del servicio, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando precedente y designar a diversos trabajadores que ejercerán dicha función en la Intendencia Lima;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Dejar sin efecto la designación de la trabajadora Jeannette Celinda Valdivia Ballesteros como Fedatario Administrativo Titular que fuera efectuada mediante Resolución de Superintendencia N.º 186-2013/SUNAT.

**Artículo 2º.**- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Lima, a los trabajadores que a continuación se indican:

#### Fedatarios Titulares

- Ana Ysabel Apaza Bustamante
- Martha Leonor Choy Zevallos
- Rosario Gutiérrez Campos
- Manuel Rodrigo Marín Vila
- Santos Isabel Mendoza Rodríguez
- Raquel Judith Oriundo Godoy
- Víctor Manuel Quevedo Reátegui
- María Esther Quiroz Saravia
- Manuel Enrique Ramírez Borjas
- Luis Enrique Roncal Sanchez
- Rosa Evelia Sáenz Romero
- Natalie Guiselle Sáñez Escobar
- Nancy Zulema Sebastián Mendoza
- José Antonio Zavala Gutiérrez

#### Fedatarios Alternos

- Pablo Alexander Alejos Silva
- Emma Angélica Asto Flores

- Inés Beatriz Ávila López
- Pamela Mercedes Caballero Paredes
- José Gabriel Galdo Cavero
- Erik Roberto García Yanac
- Virginia Guevara Flores
- Carlos Alberto Guzmán Ríos
- Arline Donato López Reyes
- Liliana Celina Loyola Chacón
- Sonia Isabel Ortiz Cárdenas
- Sandra Pillco Arpačaca
- María Esther Reyes León
- José Antonio Rupay Salinas
- Gianella Iraida Solórzano Pariasca
- Gisela Elsa Vizcarra Salazar

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas

**1087384-1**

## ORGANOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Autorizan viaje de Directora de Capacitación y Transferencia Tecnológica del INICTEL - UNI a Chile, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

#### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 812

Lima, 23 de mayo de 2014

Visto el Oficio N° 277-2014-INICTEL-UNI-OAL del 21 de mayo de 2014, presentado por el Director Ejecutivo del INICTEL-UNI;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 013-2014-INICTEL-UNI-DCCT del 02 de mayo de 2014, la Directora de Capacitación y Transferencia Tecnológica informa que la Academy Conference Latinoamérica y el Caribe 2014, está realizando el Foro de Actualización en temas de educación, técnico, aprendizaje, innovación y colaboración de la comunidad CISCO Networking Academy que se realizará en Viña del Mar Chile del 27 al 29 de mayo de 2014 y solicita autorización para su participación en dicho evento, señalando que los costos que derivan de dicha participación serán afectados a los recursos directamente recaudados;

Que, la participación en el evento antes indicado redundará en mejorar la calidad de la operación del programa que beneficia a las academias, los instructores y finalmente a nuestros alumnos, considerando que el Foro congrega a las principales ASC e ITC de la región y que nuestra institución en la actualidad representa el 60% de las Academias CISCO en el ámbito nacional;

Que, por Acuerdo N° 001.009.2014 adoptado en la Sesión Ordinaria del Comité Directivo del 15 de mayo de 2014 se acordó: Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la Directora de Capacitación y Transferencia Tecnológica para su participación en el Foro de Actualización en temas de Educación, Técnico, Aprendizaje, Innovación y Colaboración organizado por CISCO Networking Academy, para los responsables de las Academias Regionales y Locales, que se realizará en la ciudad de Viña del Mar – Chile del 27 al 29 de mayo de 2014, autorizando la asignación de recursos para viáticos, seguros y pasajes aéreos con cargo a los recursos directamente recaudados;

Que, debe considerarse el periodo de traslado de la Ing. Isabel Juana Guadalupe Sifuentes, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 013-2014-INICTEL-UNI-DCCT

de 02 de mayo de 2014, por lo que la comisión de servicios se extenderá del 26 al 30 de mayo de 2014;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestal a la Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica – DCTT con cargo a las actividades programadas en la Meta 0015: Capacitación Especializada en Telecomunicaciones por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Directiva N° 006-2009-INICTEL-UNI-DE "Procedimientos para la Programación, autorización y rendición de cuentas por viajes en Comisión de Servicios del INICTEL-UNI, señala en su numeral 6.2.2 que las comisiones del servicio al exterior que irroguen gastos al presupuesto del INICTEL-UNI, serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego y se publicarán en el diario oficial "El Peruano", antes del inicio de la comisión de servicios;

De conformidad con lo previsto en el artículo 50º literales c) del Estatuto de la Universidad Nacional de la Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar, en vía de excepción, el viaje en Comisión de Servicios, en Misión Oficial de la Ing. Isabel Juana Guadalupe Sifuentes – Directora de Capacitación y Transferencia Tecnológica a la ciudad Viña del Mar – Chile del 26 al 30 de mayo de 2014.

**Artículo Segundo.**- Otorgar el equivalente en nuevos soles del total de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irrogue su participación en la comisión de servicios referida en los considerandos de la presente Resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida comisión:

Meta	Cadena de Gasto	FF	Concepto	Monto S/.
0015	2.3.2.1.1.1	R.D.R.	Pasajes y Gastos de Transporte Terrestre	2,500.00
0015	2.3.2.1.1.2	R.D.R.	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	5,200.00
0015	2.3.2.6.3.4	R.D.R.	Otros seguros personales	200.00
			Total	7,900.00

**Artículo Tercero.**- Los gastos señalados en el artículo anterior serán financiados de acuerdo al detalle contenido en el cuadro precedente y afectado a la Meta antes señalada.

**Artículo Cuarto.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje la Ing. Isabel Juana Guadalupe Sifuentes, deberá presentar ante el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la comisión.

**Artículo Quinto.**- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI.

**Artículo Sexto.**- Dar cuenta al Consejo Universitario y Comité Directivo del INICTEL-UNI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE S. MARTINEZ TALLEDO  
Rector (e)

1087414-1

MINISTERIO PUBLICO

**Dan por concluida designación de Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de San Martín**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
Nº 043-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 039-2012-MP-FN-JFS de fecha 11 de abril de 2012, se designó a la doctora América Filonila Ayasta Saavedra, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de San Martín.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 3446, adoptado por unanimidad en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 22 de mayo de 2014.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora AMÉRICA FILONILA AYASTA SAAVEDRA, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de San Martín, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 039-2012-MP-FN-JFS de fecha 11 de abril de 2012.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a la Fiscal Superior mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1087620-1

**Dan por concluida designación de Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Tumbes y Sullana**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
Nº 044-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 095-2013-MP-FN-JFS de fecha 06 de junio de 2013, se designó a la doctora SOFIA HORTENCIA MILLA MEZA, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Tumbes y Sullana.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 3445, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 22 de mayo de 2014.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora SOFIA HORTENCIA MILLA MEZA, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Tumbes y Sullana, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 095-2013-MP-FN-JFS de fecha 06 de junio de 2013.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Piura, Tumbes y Sullana, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano, y a la Fiscal Superior mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1087620-2

**Dan por concluida designación y designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
Nº 045-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 153-2013-MP-FN-JFS de fecha 22 de octubre de 2013, se designó a la doctora MÓNICA PATRICIA PUMA HUAVAL, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur.

Que, mediante Oficio Nº 1377-2014-F.SUPR.C.I.-MP-FN de fecha 19 de mayo de 2014, la doctora Nora Miraval Gambini, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propone la designación del doctor Isidoro Jesús Prado León, Fiscal Adjunto Superior Titular de Lima, como Fiscal Superior Provisional, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo Nº 3444, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 22 de mayo de 2014.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora MÓNICA PATRICIA PUMA HUAVAL, Fiscal Superior Provisional, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 153-2013-MP-FN-JFS de fecha 22 de octubre de 2013.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR al doctor ISIDORO JESÚS PRADÓ LEÓN, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Sur, respectivamente, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

**1087620-3**

**Dan por concluidos nombramientos y designaciones, cesan por límite de edad, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1954-2014-MP-FN**

Lima, 23 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 956-2014-MP-FN-GECPH, de fecha 17 de febrero de 2014, remitido por la Gerencia Central de Potencial Humano; y,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- NOMBRAR a la doctora SOFIA HORTENCIA MILLA MEZA, como Fiscal Adjunta Suprema

Provisional Transitoria, adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación y designándola en la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1087620-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1955-2014-MP-FN**

Lima, 23 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora AMERICA FILONILA AYASTA SAAVEDRA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de San Martín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 728-2007-MP-FN, de fecha 04 de julio de 2007.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR a la doctora AMERICA FILONILA AYASTA SAAVEDRA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1087620-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1956-2014-MP-FN**

Lima, 23 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº1377-2014-F.SUPR.C.I-MP-FN, remitido por la Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor ISIDORO JESUS PRADO LEON, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 564-2005-MP-FN y Nº 483-2007-MP-FN, de fechas 14 de marzo de 2005 y 04 de mayo de 2007, respectivamente.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1087620-6**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1957-2014-MP-FN**

Lima, 23 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora MONICA PATRICIA PUMA HUAVIL, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3329-2013-MP-FN, de fecha 17 de octubre de 2013.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora MONICA PATRICIA PUMA HUAVIL, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, destacándola como adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora MONICA PATRICIA PUMA HUAVIL, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, como Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo, Sección de Asuntos para Narcóticos (NAS) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, Director Nacional Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1087620-7**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1958-2014-MP-FN**

Lima, 23 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 4755-2014-MP-FN-OREF, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que la doctora BLANCA LUISA GARAY MORAN DE APARICIO, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Lima Norte, cumplirá 70 años de edad, el 26 de mayo del año en curso, adjuntando copias del Documento Nacional de Identidad y de la Partida de Nacimiento de la referida magistrada, expedida por el Concejo Provincial de Lima, conforme obra en su legajo personal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 26 de mayo de 2014, a la doctora BLANCA LUISA GARAY MORAN DE APARICIO, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1079-2003-MP-FN, de fecha 14 de julio de 2003; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título otorgado a la referida Fiscal mediante Resolución Nº 250-2003-CNM, de fecha 02 de julio de 2003.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1087620-8**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1959-2014-MP-FN**

Lima, 23 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 374-2013-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial de Ancash;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Titular en el respectivo Despacho fiscal, dando por concluido la designación en el cargo ocupado por el Fiscal Provisional;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora LILIANA PATRICIA SOTELO ALCANTARA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora GIANINNA JESSICA VERDE DEXTRE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Independencia, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora LILIANA PATRICIA SOTELO ALCANTARA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1087620-9**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
**Nº 1960-2014-MP-FN**

Lima, 23 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor ABILIO ESCOBAR QUISPE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Celendín, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1577-2014-MP-FN, de fecha 30 de abril de 2014.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR al doctor ABILIO ESCOBAR QUISPE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1087620-10

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2753-2014**

Lima, 12 de mayo de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Fanny Salome Llanos Ramos para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Fanny Salome Llanos Ramos postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar la inscripción de la señora Fanny Salome Llanos Ramos con matrícula número N-4264 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.**- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1086964-1

**Autorizan la inscripción de Coquis & Lorenzetti Asesores y Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2920-2014**

Lima, 16 de mayo de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Enrique Coquis Arcelles para que se autorice la inscripción de la empresa COQUIS & LORENZETTI ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 05-2014-CEI celebrada el 14 de abril de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa COQUIS & LORENZETTI ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0762.

**Artículo Segundo.**- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1086984-1

## Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 3113-2014

Lima, 21 de mayo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Euromoney Seminars & Reactions, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para participar en el 3rd Annual Latin American (Re)insurance Forum, el mismo que se llevará a cabo los días 29 y 30 de mayo de 2014, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del citado foro es discutir las oportunidades y desafíos del mercado latinoamericano; profundizar en las perspectivas de desarrollo de los microseguros; y compartir la importancia para las compañías de seguros locales de expandirse a aquellos mercados que se encuentran a la vanguardia en estos progresos.

Que, asimismo en este evento se desarrollarán temas de contexto macroeconómico de Latinoamérica para el 2014, crecimiento del mercado de seguros y reaseguros de dos países clave para Latinoamérica: Brasil y México, evaluación de la viabilidad comercial del microseguro, modelos de distribución de seguros: Bancaseguros, rol del gobierno en el desarrollo del seguro agrícola, oportunidades del seguro de infraestructura, modelos catastróficos en la región, rol de las calificaciones de riesgo internacional en la industria aseguradora, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho foro serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Rodrigo Alonso Leyton Vidarte, Inspector de Seguros del Departamento de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones y Seguros para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje del señor Rodrigo Alonso Leyton Vidarte, Inspector de Seguros del Departamento de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones y Seguros de la SBS del 28 al 31 de mayo de 2014 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 587.73
Viáticos	US\$ 1,320.00

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1086638-1

## Autorizan viaje de funcionaria a la República Popular China, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 3162-2014

Lima, 23 de mayo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Ministerio de Comercio y la Oficina del Consejero Económico y Comercial de la Embajada de la República Popular China a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el "2014 Seminar on Financial Opening and Financial Risk Control for Latin America, Caribbean and South Pacific Regions", el mismo que se llevará a cabo del 28 de mayo al 26 de junio de 2014, en la ciudad de Beijing, República Popular China;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como objetivo promover el intercambio de experiencias e interacción de conocimiento en el ámbito financiero entre China, América Latina, el Caribe y los Países del Pacífico Sur, entre otros;

Que, asimismo en este evento se desarrollarán temas

vinculados al sistema financiero, análisis de políticas, el control de riesgos financieros y la ley financiera de China, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en el mencionado evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Farida Saraid Paredes Falconi, Supervisor Principal de Riesgos LAFT II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Ministerio de Comercio de la República Popular China y por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señorita Farida Saraid Paredes Falconi, Supervisor Principal de Riesgos LAFT II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgo de la SBS del 26 de mayo al 28 de junio de 2014, a la ciudad de Beijing, República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos en forma parcial por el Ministerio de Comercio de la República Popular China y por concepto de viáticos complementarios por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 4,500.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones

1087488-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

#### Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de San Borja

##### ORDENANZA N° 525-MSB

San Borja, 12 de mayo de 2014.

##### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la IX-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo de 2014, el Dictamen N° 023-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 002-2014-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad;

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 14º y 34º del Artículo 9º y Artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven la efectiva participación vecinal; y asimismo, garantizan espacios de concertación a través del Proceso del Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión, con la finalidad de que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados respondan fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, desarrollan los preceptos normativos citados, por consiguiente, regulan los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público mediante Resolución Directoral N° 01-2010-EF/76.01, aprobó el Instructivo y 14 Anexos, cuyas normas de carácter general y permanente, orientan el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, en el marco normativo que precede, la Gerencia de Planeamiento Estratégico en el Informe Técnico N° 008-2014-MSB-GPE/JNR, propone la actualización de la norma distrital que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del distrito de San Borja;

Que, con Informe N° 324-2014-MSB-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta normativa se encuentra arreglada a Ley, y por consiguiente opina por la viabilidad de su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN BORJA**

**Artículo Primero.**- APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de San Borja, que consta de cinco (5) Títulos, treinta y uno (31) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales.

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación Estratégica, y la Gerencia de Participación Vecinal.

**Artículo Tercero.**- DEROGAR, las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.**- ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza y el Reglamento, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Borja. ([www.munisanborja.gob.pe](http://www.munisanborja.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
Alcalde

1087523-1

**Autorizan celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2014**

**ORDENANZA N° 527-MSB**

San Borja, 22 de mayo de 2014.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la X-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo de 2014, el Dictamen N° 025-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 002-2014-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas y el Dictamen N° 003-2014-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal; sobre la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio, asimismo, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, quienes pretendan contraer matrimonio civil deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 248º y 250º del Código Civil, sobre diligencia y publicación del matrimonio civil;

Que, mediante Memorando N° 186-2014-MSB-SG de fecha 21 de abril de 2014, la Secretaría General consideró viable la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2014 con motivo del XXXI Aniversario de Creación del Distrito de San Borja, proponiendo como fecha del evento el día 28 de junio de 2014, en el Parque de la Felicidad. Asimismo, opinó que se les brinde facilidades económicas y/o procedimentales a las parejas interesadas, exonerándolas del pago total de apertura de pliego matrimonial y de ceremonia, teniendo como plazo de inscripción hasta el día 09 de junio de 2014 en la Oficina de Matrimonios Civiles;

Que, con Informe N° 55-2014-MSB-GPE de fecha 16 de mayo de 2014, la Gerencia de Planificación Estratégica

determinó la viabilidad de la propuesta presentada por Secretaría General sobre la exoneración del pago total de apertura de pliego matrimonial y de ceremonia para los vecinos de San Borja;

Que, es política de la actual gestión municipal promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad, es procedente autorizar e impulsar la realización del Matrimonio Civil Comunitario, con el fin de formalizar la situación y actualizar el estado civil de los residentes de San Borja, que por motivos económicos no puedan acceder a un acto particular;

Que, asimismo, los trabajadores interesados de la Municipalidad Distrital de San Borja (funcionarios, empleados y obreros), contratados bajo los regímenes de la Actividad Pública, de la Actividad Privada y trabajadores contratados en el Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios, podrán también participar en la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, debido a que gozan del beneficio de exoneración de pago de derechos de apertura de pliego matrimonial y celebración de Matrimonio Civil, aprobado mediante Ordenanza N° 489-MSB;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2014**

**Artículo Primero.**- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2014, el día 28 de junio de 2014, a las 16:00 horas en el Parque de la Felicidad (ubicado entre las Av. Boulevard con Av. San Borja Sur) del distrito de San Borja.

**Artículo Segundo.**- Exonerar el pago total por concepto de apertura de pliego matrimonial y ceremonia establecidos en los numerales 1.2 y 1.10.2.1, respectivamente, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, a toda pareja que se inscriba para la ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario a celebrarse el 28 de junio del presente, debiendo cumplir con los requisitos de ley.

**Artículo Tercero.**- Establecer como requisitos del Matrimonio Civil Comunitario los señalados en el numeral 1.2 (del 1.2.1 al 1.2.5) establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y con lo dispuesto en los artículos 248º y 250º del Código Civil, pudiendo la Municipalidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15º del D.S. 015-98-PCM, solicitar información adicional escrita, que pueda considerar indispensable.

**Artículo Cuarto.**- Establecer que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 09 de junio de 2014, en la Oficina de Matrimonios Civiles de la Municipalidad Distrital de San Borja.

**Artículo Quinto.**- Encargar a la Secretaría General la organización del Matrimonio Civil Comunitario; asimismo, a través de la Oficina de Matrimonios Civiles proceder a la apertura y trámites de los expedientes matrimoniales; a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión y programación; a la Gerencia de Planificación Estratégica y a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus Unidades competentes el presupuesto para la celebración del mismo; a la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas a través de sus Unidades (Unidad de Áreas Verdes y Unidad de Limpieza Pública) el mantenimiento del Parque; y, a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana la vigilancia del evento.

**Artículo Sexto.**- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
Alcalde

1087522-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

